



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.294/2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 442 de fecha 20 de octubre del 2008, indica: “Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte...”

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298 el 12 de octubre del 2010, en parte pertinente dispone: “Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) g. La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;”

Que, El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior en Resolución RPC-SO-48-N°517-2013 de diciembre 18 del 2013, en su parte pertinente indica: “Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario. - Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Reglamento para el Funcionamiento, Uso, y Control de los Espacios Destinados al Expendio de Alimentos, Bebidas y Fotocopia de la UTMACH, aprobado por el Consejo Universitario mediante resoluciones N° 040/2015 y 159/2015, en sesiones realizadas el 5 de febrero y 15 y continuada el 16 de abril del 2015, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 040/2015 y 159/2015 en su orden; reformado en primera y segunda instancia, con resoluciones N° 056/2017 y 084/2017, en sesiones de Consejo Universitario efectuadas en 10 de febrero de 2017 y 24 de febrero de 2017 en su orden, indica lo siguiente: Art. 17 en su párrafo tercero: “A petición de los prestadores de servicio y previo informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil, se podrá



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.294/2018

exonerar el pago por concepto de canon de arrendamiento, durante los días que no existan actividades académicas hasta por un lapso de tres meses y según el calendario académico vigente. Para acceder a lo establecido en este inciso, los espacios destinados a los expendios de alimentos, bebida y otros, deberán permanecer cerrados y de comprobarse lo contrario, deberán cancelar lo correspondiente al canon de arrendamiento mensual”.

Que, con oficio N° UTMACH-UBE-2018-0048- OF de fecha 14 de febrero de 2018, el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en su conclusión indica:

“Por lo expuesto anteriormente, me permito informar y sugerir, por su digno intermedio a quien corresponda, se proceda a la exoneración del pago correspondiente a los meses de MARZO y ABRIL a los prestadores de servicio que a continuación detallamos:

NOMINA DE PRESTADORES DE SERVICIO QUE APLICAN A LA EXONERACIÓN				
PATIOS DE COMIDA	DE	PRESTADORES DE SERVICIO	FECHA	MESES QUE SOLICITA EXONERACIÓN MARZO Y ABRIL
CIENCIAS EMPRESARIALES		Toro Sánchez Janeth del Carmen	01/03/2018	Si aplica
		López Sigüenza María Elena	01/03/2018	Si aplica
		Murquincho Cuenca Jaime Fabricio	01/03/2018	Si aplica
		Aurelia Emperatriz Granda Torres	01/03/2018 01/04/2018	Si aplica
		Marlene Pinzón Córdova	01/03/2018 01/04/2018	Si aplica
		Alexandra Pizarro Suarez	01/03/2018 01/04/2018	Si aplica

Particular que informo para los trámites que correspondan.

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2017-125-OF, de fecha 23 de febrero de 2018, el Abg. Stalin Rodríguez Pérez, Procurador General Subrogante emite su pronunciamiento indicando:

“Por estar normado en la base legal expuesta y como textualmente lo indica el Lic. Jorge Villacís Salcedo, Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en el oficio No. UTMACH-UBE-2018-0048-OF, “el presente informe cuyo fundamento legal y técnico es de absoluta responsabilidad de la dirección bajo mi responsabilidad”, esta procuraduría recomienda se proceda a la exoneración del pago correspondiente a los meses de marzo y abril del 2018 conforme la nómina detallada en el oficio antes mencionado y bajo la responsabilidad legal y técnica del Director de Bienestar Estudiantil”.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.294/2018

Que, con oficio N° UTMACH-VADM-2018-090, de fecha 28 de febrero de 2018, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, indica que:

"Para su conocimiento y respectivo tramite, adjunto al presente remito a usted, copia fotostática del oficio No. UTMACH-PG-2018-125-OF de febrero 23 de 2018, que contiene el pronunciamiento del Abg. Stalin Rodríguez Pérez, Procurador General Subrogante, en relación a la solicitud de exoneración del pago del canon de arrendamiento de los meses de marzo y abril de 2018, a favor de los prestadores de servicios de alimentos y bebidas del patio de comidas ubicado frente a la unidad académica de ciencias empresariales, planteamiento que consta en el oficio No. UTMACH-UBE-2018-0048-OF de febrero 14 de 2018 cuya copia fotostática se anexa, dirigido a este vicerrectorado administrativo por el Lic. Jorge Villacís Salcedo Mgs. Director de la Unidad de Bienestar Estudiantil".

Que, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - AVOCAR CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES PRESENTADOS EN OFICIO N° UTMACH-UBE-2018-0048- OF POR EL LIC. JORGE VILLACÍS SALCEDO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL; POR VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO EN OFICIO N° UTMACH-VADM-2018-090 Y PROCURADURÍA GENERAL EN OFICIO N° UTMACH-PG-2017-516-OF DESCRITOS EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2. - EXONERAR DEL PAGO CORRESPONDIENTE EN LOS MESES DE MARZO Y ABRIL A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DETALLADOS EN OFICIO N° UTMACH-UBE-2018-0048- OF, DEL LIC. JORGE VILLACÍS SALCEDO, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.294/2018

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General de la UTMACH.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2018

Machala, 23 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL